 Comisión de Regulación de Energía y Gas	Nombre del Proceso	Código: BS-FT-019
	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 2
	Nombre del Formato	COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG) 02/06/2017 15:09:14 No. RADICACION 1-2017-002716 No. FOLIOS 1 ANEXOS Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación
	ADENDA TERMINOS DE REFEREN	

CONCURSO ABIERTO No. 014 de 2017

CONTRATACION PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DEFINICION, DISEÑO, E IMPLEMENTACION DE LA ARQUITECTURA EMPRESARIAL PARA LA GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS - CREG

ADENDA No. 002

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CREG procede a aclarar lo siguiente:

Que por error de transcripción en el anexo No. 1 "carta de presentación de la propuesta" de los términos de referencia del concurso 014 de 2017 se consignó por error lo siguiente:

Yo _____, mayor de edad, vecino de _____ identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, en mi calidad de proponente o Representante Legal (o suplente o apoderado) de la sociedad (Unión Temporal, Consorcio) _____, legalmente constituida y domiciliada en _____ de conformidad con las condiciones que se estipulan en los términos de referencia, presento la siguiente propuesta para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE OUTSOURCING PARA TIC EN LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS "CREG". En caso (subrayado fuera del texto original)

E igualmente en el mismo anexo No. 1 se indicó:

- Que me (nos) comprometo (emos) a realizar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE OUTSOURCING PARA TIC EN LA COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS "CREG".(subrayado fuera del texto original)

Que en ambos casos el texto correcto era el siguiente:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DEFINICION, DISEÑO, E IMPLEMENTACION DE LA ARQUITECTURA EMPRESARIAL PARA LA GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS - CREG


Que el anterior error de transcripción no incide en el desarrollo del concurso 014 de 2017, en razón a que se trata de un requisito formal del proceso de selección de contratistas y si bien es cierto que las obligaciones formales son de obligatorio cumplimiento, en los casos en que el incumplimiento de una de ellas, no afecte el cumplimiento del derecho sustancial, debe prevalecer este último.

El principio de la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, va de la mano con el principio de eficacia consagrado por el artículo 3 del código contencioso administrativo, el cual contempla:

"En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo a petición del interesado".

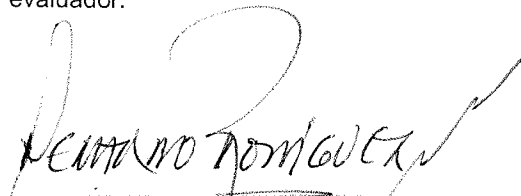
En este orden de ideas es claro que los funcionarios públicos, deben actuar siempre considerando que las formalidades no pueden entorpecer la consecución del objetivo perseguido por una norma sustancial. En estos casos se debe tener presente el espíritu de la ley, y por consiguiente, los contenidos de fondo deben prevalecer sobre las simples formalidades.

Que de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación de la CREG son subsanables todas aquellas situaciones en las cuales no se asigne puntaje al oferente, y bien pueden ser corregibles dentro del plazo que la

 Comisión de Regulación de Energía y Gas	Nombre del Proceso	Código: BS-FT-019
	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 2
	Nombre del Formato	Fecha última revisión: 11/12/2013
	ADENDA TERMINOS DE REFERENCIA	Páginas: 2

entidad estatal le otorgue al oferente para enmendar el defecto observado durante la evaluación de las ofertas 'usualmente indicado en los pliegos de condiciones', sin exceder del día de la adjudicación".

Por lo anterior, serán válidas las cartas de presentación de las ofertas que se presentaron dentro del concurso 014 de 2017 que en su carta de presentación incluyan el texto, "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE OUTSOURCING PARA TIC EN LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS "CREG". Así como las cartas de presentación que incluyan el texto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DEFINICION, DISEÑO, E IMPLEMENTACION DE LA ARQUITECTURA EMPRESARIAL PARA LA GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS – CREG los demás documentos contenidos en la oferta serán objeto de validación, revisión y asignación de puntaje por parte del respectivo comité evaluador.



MEDARDO RODRIGUEZ BECERRA
Subdirector Administrativo y Financiera